BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO, ASÍ COMO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA EXPERIENCIAL "BLANCA EMPLEA" CON NÚMERO DE EXPTE. 2024-03-90GEN-0010, COFINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL FSE+ A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE REGIÓN DE MURCIA 2021-2027.

PRIMERO. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Vista la notificación de la Resolución de concesión de fecha 26/12/2024 de la Directora General del SEF, por la que se concede a este Ayuntamiento de Blanca la subvención para financiar el programa experiencial "BLANCA EMPLEA".

Visto el proyecto de Programa Experiencial de carácter general denominado "BLANCA EMPLEA" aprobado por Decreto de Alcaldía 1142/2024 de fecha 22 de octubre de 2.024 por importe de 561.410,60 €.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras por el que se desarrollan los programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo-formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre de 2023).

Constitución y composición de la Comisión Mixta paritaria de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden de 24 de octubre de 2023, se constituirá una Comisión mixta paritaria para la selección del alumnado así como del personal técnico, formador y de apoyo, con un máximo de 3 personas por cada parte y presidida por la persona designada por el SEF.

Esta Comisión se regirá por lo dispuesto en la ley de 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, de 30 octubre de 2015, en todo lo relativo a los creación, funcionamiento y suplencia de los órganos colegiados.

De la constitución de la Comisión Mixta y de la determinación de los criterios de selección, incidencias y acuerdos adoptados se levantará acta, por el Secretario.

El listado final con la relación de las personas seleccionadas y reservas, se publicará en las sedes físicas y/o los Tablones de Anuncios de los lugares y sedes electrónicas que determine

y01471cf792b060f24007e9173030d003

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS VICTORIO SANCHEZ FERNANDEZ		06/03/2025 13:05
MARIA DEL CARMEN MONTIEL ORTIZ - 52817889E		06/03/2025 13:22
DOLORES LOPEZ CANO	TÉCNICO EMPLEO	06/03/2025 13:27
ANTONIO SANCHEZ RUIZ	ADMINISTRATIVO RRHH/SANCIONES	06/03/2025 13:31

y01471cf792b060f24007e9173030d003

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011

la Comisión Mixta, así como en la web y sede electrónica municipal. En el acta se indicará el procedimiento y el plazo de presentación de alegaciones. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa. Una vez publicada la convocatoria, las sucesivas comunicaciones a los aspirantes se llevarán a cabo a través del Tablón de Edictos y de la web municipal.

SEGUNDO. -OBJETO DE LA CONVOTARIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior nombramiento como funcionarios interinos de un/a **Coordinar/a, un Formador o Experto Docente** en la especialidad "**Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes"** de la familia profesional agraria y código AGAO0208 de un total de 470 horas; un **Formador o Experto Docente** en la especialidad "**Operaciones auxiliares de Revestimientos continuos en Construcción"** de la familia profesional de Edificación y Obra Civil, código EOCB0109 de un total de 440 horas; y de **un profesional de apoyo pedagógico; así como** de la contratación de 20 alumnos/as-trabajadores/as mediante contrato de formación en alternancia.

Este Programa Experiencial de carácter general denominado **"Blanca Emplea"** incluidos en los programas públicos mixtos de Empleo-Formación está subvencionado por el SEF con fondos procedentes de la Administración General del Estado-SEPE y cofinanciada con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+,) a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027 siendo el ente promotor el Ayuntamiento de Blanca.

TERCERA. -CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

La Selección se realizará por la Comisión Mixta en función de pruebas objetivas, valoración de méritos y entrevista personal a las personas candidatas.

En el caso de baja, la Comisión Mixta señalará el procedimiento de sustitución en el Acta de selección.

El personal coordinador y formador será propuesto al SEF por el Ayuntamiento de Blanca en los términos del artículo 5 de la Orden de Bases.

En cuanto al **Coordinador/a**: Se formalizará nombramiento como funcionario/a interino/a, a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS VICTORIO SANCHEZ FERNANDEZ		06/03/2025 13:05
MARIA DEL CARMEN MONTIEL ORTIZ - 52817889E		06/03/2025 13:22
DOLORES LOPEZ CANO	TÉCNICO EMPLEO	06/03/2025 13:27
ANTONIO SANCHEZ RUIZ	ADMINISTRATIVO RRHH/SANCIONES	06/03/2025 13:31

y01471cf792b060f24007e9173030d003

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011

jornada completa. La duración del nombramiento será de 12 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades del Proyecto. Sus retribuciones serán las específicas en la memoria objeto del proyecto, basadas en los módulos que determina el SEF para la ejecución del mismo.

El/la Coordinador/a deberá realizar la dirección y coordinación del Programa, gestión administrativa y tareas de planificación, y de justificación de la subvención, impartición de módulos de formación complementaria, así como de gestión del desarrollo de la obra o servicio del Programa.

En cuanto a los **Formadores o Expertos Docentes,** uno será tutor y formador docente en la especialidad "**Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes"** (Código AGAO0208); y otro será tutor formador docente en la especialidad "**Operaciones auxiliares de Revestimientos continuos en Construcción**" (Código: EOCB0109). Se formalizará nombramiento como funcionarios interinos, a jornada completa. La duración de los nombramientos será de 12 meses, sin que pueda exceder de la fecha de finalización del Proyecto. El horario se adaptará a las necesidades del Proyecto. Sus retribuciones serán las específicas en la memoria objeto del proyecto, basadas en los módulos que determina el SEF para la ejecución del mismo.

El nombramiento de los Formadores estará condicionado a la autorización por parte del SEF como docente acreditado para impartir los certificados de profesionalidad citados.

Cada formador docente impartirá todos los módulos del certificado de profesionalidad para el que ha sido seleccionado; siendo éstos "**Instalación y Mantenimiento de Jardines y Zonas Verdes"** (Código AGAO0208) aprobado por RD: 1375/2008 de 1 de agosto; y "**Operaciones auxiliares de Revestimientos continuos en Construcción**" (Código: EOCB0109); RD: 615/2013 de 2 de agosto, así como módulos de formación complementaria, realizando la planificación didáctica, evaluación, y tutorización de la práctica profesional.

CUARTO. -REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

A - REQUISITOS DEL PERSONAL COORDINADOR Y DOCENTE.

Se estará, según indica el artículo 5 de la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, a los requisitos previstos en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad o de la titulación o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de las especialidades

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS VICTORIO SANCHEZ FERNANDEZ		06/03/2025 13:05
MARIA DEL CARMEN MONTIEL ORTIZ - 52817889E		06/03/2025 13:22
DOLORES LOPEZ CANO	TÉCNICO EMPLEO	06/03/2025 13:27
ANTONIO SANCHEZ RUIZ	ADMINISTRATIVO RRHH/SANCIONES	06/03/2025 13:31

formativas.

En el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, Título V. Profesorado, personal formador y expertos. Capítulo II. Personal formador de centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al Sistema Educativo, Artículo 168. Condiciones. 1. Para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciado o licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, o titulación equivalente o, en su caso, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado, así como disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3. Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa. En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

1º.- Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

y01471cf792b060f24007e9173030d003

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS VICTORIO SANCHEZ FERNANDEZ		06/03/2025 13:05
MARIA DEL CARMEN MONTIEL ORTIZ - 52817889E		06/03/2025 13:22
DOLORES LOPEZ CANO	TÉCNICO EMPLEO	06/03/2025 13:27
ANTONIO SANCHEZ RUIZ	ADMINISTRATIVO RRHH/SANCIONES	06/03/2025 13:31

siguiente de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 56 ; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación y experiencia mínima exigida.

2º. Requisitos específicos mínimos (no computables a efectos de baremación):

Establecidos en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad o de la titulación o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de las especialidades formativas que vayan a impartirse en cada proyecto.

B- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS/AS-TRABAJADORES DEL PROGRAMA EXPERIENCIAL

Según establece el artículo 4 de la Orden de 24 de octubre de 2023, las personas que sean

y01471cf792b060f24007e9173030d003

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS VICTORIO SANCHEZ FERNANDEZ		06/03/2025 13:05
MARIA DEL CARMEN MONTIEL ORTIZ - 52817889E		06/03/2025 13:22
DOLORES LOPEZ CANO	TÉCNICO EMPLEO	06/03/2025 13:27
ANTONIO SANCHEZ RUIZ	ADMINISTRATIVO RRHH/SANCIONES	06/03/2025 13:31

seleccionas para su participación en los Programas Experienciales subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser personas desempleadas, no ocupadas, registradas en los servicios públicos de empleo, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La consideración de persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona participante al inicio del proyecto.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, pudiendo para ello realizar, la entidad beneficiaria, las pruebas prácticas y teóricas que considere, así como solicitar certificados acreditativos.

c) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

d) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del texto refundido de la ley el Estatuto Básico de los Trabajadores y en la normativa que lo desarrolle durante, por lo menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumna- trabajadora, hasta la finalización del proyecto.

e) Haber sido preseleccionados como alumnos-trabajadores para participar en el programa.

En todo momento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, así como en la Ley Orgánica 2/2024 de 1 de agosto de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

QUINTO.- PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR

Desarrollado en el **Anexo IV** de las distintas Resoluciones de las convocatorias de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia.

D4. Selección del personal formador, directivo y de apoyo.

La Comisión Mixta determinará el perfil, características y los requisitos a cumplir por parte del personal formador, directivo y de apoyo, en relación con el puesto a desarrollar y de acuerdo a los requerimientos que establezcan los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad a impartir, así como todos aquellos aspectos relacionados con el proceso de

y01471cf792b060f24d07e9173030d003

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS VICTORIO SANCHEZ FERNANDEZ		06/03/2025 13:05
MARIA DEL CARMEN MONTIEL ORTIZ - 52817889E		06/03/2025 13:22
DOLORES LOPEZ CANO	TÉCNICO EMPLEO	06/03/2025 13:27
ANTONIO SANCHEZ RUIZ	ADMINISTRATIVO RRHH/SANCIONES	06/03/2025 13:31

selección: el calendario y ubicación del proceso; las pruebas a realizar, en su caso, y la entrevista de selección; la baremación a aplicar tanto en las pruebas como en la entrevista de selección; los criterios para la elaboración de las listas de admitidos, reservas y sustitución de las bajas, y la definición del contenido del modelo de Acta de Selección.

El personal formador seleccionado para estos proyectos deberá reunir los requisitos de titulación, competencia docente, experiencia, y otros requerimientos previstos en la normativa reguladora de las especialidades formativas, en particular en el caso de certificados de profesionalidad que se impartan en cada caso. La comisión mixta velará por la adaptación de los criterios de selección a los perfiles previstos en el proyecto en la Orden de bases, en esta convocatoria, en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad a impartir durante el desarrollo del mismo, o de la especialidad formativa en su caso; así como en las instrucciones que puedan emitirse al respecto. En el proceso de selección se debe garantizar la trasparencia, la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso al proyecto de las candidaturas.

D4.1. Pruebas de selección

El proceso de selección del personal constará de una primera fase que consistirá en la realización de pruebas de selección teórica, en la baremación de méritos de formación y profesionales aportados por las personas candidatas, de acuerdo a lo que se determina en estas bases y en el acta de constitución de la Comisión Mixta. Estas pruebas serán acordes al nivel y los requerimientos establecidos para el personal de los proyectos determinados en los Reales Decretos que regulen los certificados de profesionalidad a impartir y en los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo aprobados en el proyecto.

La baremación de cada una de estas pruebas de selección se determinará en el acta de constitución de la Comisión Mixta, que será expuesta en la web/sede electrónica del Ayuntamiento de Blanca y en el tablón de la Oficina de Empleo de Cieza.

Aquellas candidaturas que obtengan una puntuación mínima de 2 en la prueba teórica (siempre que existan candidaturas suficientes, un mínimo de tres personas por puesto), serán citadas a la segunda fase del proceso que consistirá en la realización de una entrevista personal. En la entrevista personal, se puntuarán favorablemente aspectos relacionados con la adecuación de la formación y experiencia de la persona candidata con el puesto a cubrir, las competencias profesionales relacionadas con su ámbito de actuación, la capacidad de adaptación al puesto, y su motivación y disponibilidad respecto al mismo.

y01471cf792b060f24007e9173030d003

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS VICTORIO SANCHEZ FERNANDEZ		06/03/2025 13:05
MARIA DEL CARMEN MONTIEL ORTIZ - 52817889E		06/03/2025 13:22
DOLORES LOPEZ CANO	TÉCNICO EMPLEO	06/03/2025 13:27
ANTONIO SANCHEZ RUIZ	ADMINISTRATIVO RRHH/SANCIONES	06/03/2025 13:31

No podrán ser seleccionados para ocupar el puesto de trabajo ni formarán parte de la lista de espera las personas citadas que no se presenten a la entrevista.

D4.2. Selección del personal

Una vez que el personal haya sido seleccionado, los listados de personas admitidas y de reserva, así como las actas de las comisiones mixtas se publicarán en la web/sede electrónica https://sede.blanca.regiondemurcia.es del Ayuntamiento de Blanca y en el tablón de la Oficina de Empleo de Cieza. Las personas seleccionadas deberán haber acreditado los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo antes de su incorporación al proyecto.

D4.3. Bajas del personal

Tras el inicio de los proyectos, las entidades comunicarán al SEF las incidencias que se produzcan en relación con posibles bajas del personal seleccionado para proceder a su sustitución.

Para el supuesto de baja del personal de los proyectos con anterioridad a la finalización del programa, la comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección, que se realizará a través de la correspondiente lista de reserva creada.

En caso de agotar la lista de reserva, se procederá a iniciar un nuevo proceso de selección, utilizando preferentemente la oferta de empleo tramitada por la oficina de empleo gestora del programa, convocatoria pública o, en su caso, lo establecido en el convenio de colaboración o protocolo que pudiera existir entre el servicio público y la entidad promotora, considerándose la mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado como un criterio estratégico y, por tanto, prioritario.

SEXTO. - SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES.

Según se establece en la Orden de 24 de octubre de 2023, articulo 4, para la selección de los alumnos-trabajadores, la entidad presentará oferta de empleo en la correspondiente oficina de empleo del SEF, además de forma supletoria se puede utilizar el procedimiento de convocatoria pública.

Los/as alumnos/as-trabajadores/as deberán cumplir los referidos requisitos a la fecha de su incorporación al proyecto.

En la selección de las personas participantes, con carácter general, teniendo previamente en cuenta la adecuación al puesto de trabajo a desempeñar, en las respectivas convocatorias de

y01471cf792b060f24007e9173030d003

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS VICTORIO SANCHEZ FERNANDEZ		06/03/2025 13:05
MARIA DEL CARMEN MONTIEL ORTIZ - 52817889E		06/03/2025 13:22
DOLORES LOPEZ CANO	TÉCNICO EMPLEO	06/03/2025 13:27
ANTONIO SANCHEZ RUIZ	ADMINISTRATIVO RRHH/SANCIONES	06/03/2025 13:31

subvenciones, se podrá valorar la pertenecía a determinados colectivos prioritarios que se fijen en las respectivas convocatorias.

Los requisitos, prioridades y criterios de selección, serán los que determine el SEF, que tendrán en consideración lo dispuesto en las directrices y orientaciones sobre política de empleo europeas, dictadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los planes estratégicos que se puedan aprobar a nivel autonómico. Priorizando el acceso a la formación de las personas trabajadoras con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo.

El alumnado deberá cumplir los requisitos de edad y situación de desempleo establecidos en esta orden para cada modalidad de programa experiencial de empleo y formación. También cumplirán con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como con los requisitos de acceso marcados en acreditación equivalente que en su momento los sustituya o, en su caso, de los contenidos autorizados por el SEF que vayan a impartirse.

Para el supuesto de abandono de alguna de las personas participantes con anterioridad a la finalización del proyecto, la comisión mixta señalará el procedimiento de sustitución en el acta de selección. Asimismo, en cada convocatoria se podrá determinar, en función de la duración del proyecto, el momento máximo en el cual se pueda producir la incorporación de una persona participante determinado en el párrafo anterior, tanto para la fase inicial como para la fase de formación en alternancia con la práctica profesional. En el caso de sustitución de una persona participante trabajadora tras la primera fase (prioritariamente formativa), las personas que sustituyan a las que causen baja deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada con los contenidos o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo aprobados en el proyecto, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación al proyecto.

La Comisión Mixta, procederá a la selección del alumnado, mediante una prueba objetiva de conocimiento general tipo test y una entrevista personal. Ambas pruebas serán obligatorias para poder ser seleccionado y para formar parte de la lista de espera.

-Motivación/aplicación práctica, se valorará el interés mostrado para participar en el programa y la aplicación profesional de la formación que se reciba.

y01471cf792b060f24007e9173030d003

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS VICTORIO SANCHEZ FERNANDEZ		06/03/2025 13:05
MARIA DEL CARMEN MONTIEL ORTIZ - 52817889E		06/03/2025 13:22
DOLORES LOPEZ CANO	TÉCNICO EMPLEO	06/03/2025 13:27
ANTONIO SANCHEZ RUIZ	ADMINISTRATIVO RRHH/SANCIONES	06/03/2025 13:31

y01471cf792b060f24007e9173030d003

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011

Las personas candidatas deberán aportar la siguiente documentación, según el caso:

- NIF o NIE y, en su caso, permiso de trabajo.
- Acreditación de la discapacidad igual o mayor al 33%: Certificado expedido por el IMAS
- En caso de acreditar discapacidad, se habrá de presentar Certificado de aptitud a efectos de demanda de empleo expedido por el IMAS en el que conste la capacidad para el ejercicio de la profesión objeto del contrato
- Acreditación, en su caso, de ser víctima de violencia de género.

Calificación definitiva y propuesta de la Comisión de Mixta.

La Comisión Mixta formulará propuesta de seleccionados, dictará resolución y quedará expuesta en el tablón de Edictos, página web/ sede electrónica del Ayuntamiento de Blanca durante **10 días hábiles,** plazo durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión Mixta elevará la lista definitiva para su publicación con las puntuaciones resultantes, así como su remisión a la oficina del SEF. En el caso de no haber reclamaciones la lista pasará a ser definitiva.

Asimismo, la Comisión Mixta formulará propuesta de lista de reserva, a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse en el proyecto objeto de esta convocatoria. Las vacantes que pudieran producirse serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en la lista de reserva que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

SÉPTIMA. INCIDENCIAS

La Comisión Mixta queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión Mixta podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS VICTORIO SANCHEZ FERNANDEZ		06/03/2025 13:05
MARIA DEL CARMEN MONTIEL ORTIZ - 52817889E		06/03/2025 13:22
DOLORES LOPEZ CANO	TÉCNICO EMPLEO	06/03/2025 13:27
ANTONIO SANCHEZ RUIZ	ADMINISTRATIVO RRHH/SANCIONES	06/03/2025 13:31

Públicas.

En Blanca a 6 de marzo de 2025 (documento firmado digitalmente)

Ayuntamiento de Blanca	Servicio Regional de Empleo y Formación
DOLORES LÓPEZ CANO	JESÚS VICTORIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
ANTONIO SÁNCHEZ RUIZ	MARÍA DEL CARMEN MONTIEL ORTÍZ.

y01471cf792b060f24007e9173030d003

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS VICTORIO SANCHEZ FERNANDEZ		06/03/2025 13:05
MARIA DEL CARMEN MONTIEL ORTIZ - 52817889E		06/03/2025 13:22
DOLORES LOPEZ CANO	TÉCNICO EMPLEO	06/03/2025 13:27
ANTONIO SANCHEZ RUIZ	ADMINISTRATIVO RRHH/SANCIONES	06/03/2025 13:31

y01471cf792b060f24007e9173030d003

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.blanca.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30011

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS VICTORIO SANCHEZ FERNANDEZ		06/03/2025 13:05
MARIA DEL CARMEN MONTIEL ORTIZ - 52817889E		06/03/2025 13:22
DOLORES LOPEZ CANO	TÉCNICO EMPLEO	06/03/2025 13:27
ANTONIO SANCHEZ RUIZ	ADMINISTRATIVO RRHH/SANCIONES	06/03/2025 13:31